



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 562 -2015-GRJ/GR

1265029 884683

Huancayo, 3 0 0CT 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

El Informe Legal Nº 961-2015-GRJ/ORAJ con fecha 26 de Octubre del 2015; el Informe Técnico Nº 090-2015-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 21 de Octubre del 2015; el Memorando N° 1655-2015GRJ/GRPPAT de fecha 21 de Octubre del 2015; la Carta N°076-2015/HCD de fecha 21 de Setiembre del 2015; la Carta N°851-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Setiembre del 2015; el Informe N° 096.2015-ERÑF de fecha 04 de Setiembre del 2015; la Carta N°0020-2015/JLBL-JP/IC-HYO de fecha 01 de Setiembre del 2015, mediante la cual el Jng. Jimmy Luis Bustamante Lapa, entrega el Expediente técnico de Deductivos y Adicionales de Obra N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari, Micro Red Satipo Diresa-Junin, Distrito Mazamari-Satipo-Junin", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacifico (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, con el objeto que el Consorcio citado ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari, Micro Red Satipo Diresa-Junin, Distrito Mazamari-Satipo-Junin", por el monto total de S/. 6'345,000.00 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N°0088-2015-ADBL de fecha 08 de Julio del 2015, el coordinador de obra solicita se requiera a la Sub Gerencia de Estudios la Elaboración del Expediente Técnico de la prestación de adicional de obra N°02;

Que, con Memorando N°803-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de Julio del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obra, solicita a la Sub Gerencia de Estudios la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02;

Que, mediante Informe N°0233-2015-GRJ/GRI/SGE/LPB de fecha 13 de Julio del 2015, la Arq. Lourdes Poma Bernaola, requiere la contratación de un consultor para elaborar el expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02, al cual adjunta los términos de referencia;

Que, con CARTA N° 630-2015-GRJ/GRI/SGSLO se comunica al contratista, que la Entidad elaborara el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02, el que es comunicado con fecha 14 de Julio del 2015;



Mazamari - Satipo - Junin";



Que, mediante Reporte N°887-2015-GRJ/SGE de fecha 15 de Julio del 2015, el Sub Gerente de Estudios en base al informe N° 0233-2015GRJ/GRI/SGE/LPB solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la asignación presupuestal para elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari - Micro Red Satipo – Diresa Junin, Distrito

Que, con Memorando N°1125-GRJ/GRPPAT de fecha 21 de Julio del 2015, la GRPPAT comunica que realizó la modificación presupuestal con la creación de la cadena programática CA0484, componente 6000001 expediente técnico Fte. de fto. recursos ordinarios y la asignación de S/ 11,500.00 nuevos soles y recomienda que elaborado el expediente técnico debe ceñirse al Artículo 41° sobre prestación adicional y deductivo de la Ley de Contrataciones, documento que es derivado a la SGE y recepcionado el 23 de Julio del 2015;

Que, mediante Carta N°0020-2015/JLBL-JP/IC-HYO de fecha 01 de Setiembre del 2015, el Ing. Jimmy Luis Bustamante Lapa, entrega el Expediente técnico de Deductivos y Adicionales para su evaluación y aprobación a la Sub Gerencia de Estudios, con una incidencia del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante respecto al Contrato Original del 14.22%;

Que, con Memorando N° 721-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de Setiembre del 2015, el Arq. Ronald Valencia Ramos en su condición de Sub Gerente de Estudios remite el Expediente de Adicional - Deductivo de obra N°02, para su revisión por el Supervisor de Obra en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, también en dicho documento emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N°02.

Que, mediante Informe N° 096.2015-ERÑF de fecha 04 de Setiembre del 2015, el Ing. Elder Ronald Ñaupari Fabián, indica que según opinión 07-2014/DTN, no corresponde al proyectista original emitir opinión sobre adicionales, asimismo indica que de acuerdo al Artículo 207°, concluido la formulación del expediente técnico del adicional el inspector o supervisor cuenta con un plazo de 14 días Calendario para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional; como evaluador del Expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 02 emito OPINION FAVORABLE;

Que, con Carta N°851-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Setiembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra, REQUIERE a la Arq. Hilda Magna Cuevas De La Cruz (Supervisor de Obra) emita Pronunciamiento respecto a la Procedencia y/o Improcedencia de la Ejecución de Prestación Adicional - Deductivo N°02, en Cumplimiento al R.L.C.E;

Que, mediante Carta N° 763-2015-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del GRJ, remite al CONSORCIO PACIFICO,



UNIT



el Expediente de Adicional y Deductivo de obra N°02 para su verificación y conformidad para su ejecución;

Que, con Carta N°076-2015/HCD de fecha 21 de Setiembre del 2015, la Arq. Hilda Magna Cuevas De La Cruz (Supervisor de Obra), hace de conocimiento que habiendo realizado la evaluación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculado según Informes N° 007-2015/HCD y 008-2015/HCD, emite pronunciamiento indicando que PROCEDE la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante; del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari - Micro Red Satipo – Diresa Junin, Distrito Mazamari – Satipo Junin " con código SNIP N° 177251;

Que, mediante Oficio N°082-2015-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del GRJ, remite a la Municipalidad Distrital de Mazamari, el expediente de Adicional y Deductivo de obra N°02 para su verificación de Viabilidad con el Formato N°17; por ser la unidad formuladora del Proyecto;

Que, con Oficio N°035-2015-OPI-MDM la Bach/Econ. Zarelli G. Juica Martínez, remite a la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Fianzas, la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari - Micro Red Satipo – Diresa Junin, Distrito Mazamari – Satipo – Junin" de código SNIP 177251, para su evaluación;

Que, mediante Reporte N°3167-2015-GRJ-GRI-SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la habilitación y Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución del Adicional - Deductivo N°02 de la referida obra:

Que, con Memorando N° 1655-2015GRJ/GRPPAT, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional y deductivo vinculante N° 02, con código de SNIP 2140972, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari - Micro Red Satipo – Diresa Junin, Distrito Mazamari – Satipo – Junin";

Que, mediante Oficio N° 549-2015-A/MDM de fecha 20 de Octubre del 2015, la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa al Gobierno Regional de Junín que DPGI del MEF dio la APROBACIÓN de la verificación de la viabilidad y el respectivo cambio en la ficha SNIP del Banco de Proyectos para que se continúe con la ejecución del Proyecto en mención, con código SNIP 177251; adjuntando el informe N° 110-2015-ZGJM-OPI/MDM;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el siguiente numeral del artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:





IDESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el Artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).

(...) "En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

Que, en virtud de los artículos citados, así como el numeral 11 de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado:

Que, como es de saber la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de ésta solicitud en primera instancia al supervisor de bbra, luego de allí éste comunica a la entidad a efectos que se inicie con el rámite correspondiente, tal como está establecido en el Quinto Párrafo y siguientes del Artículo 207° del RLCE que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

- "(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.
- (...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en





IDESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

- (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.
- (...) Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.
- (...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.
- (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en lo que se refiere a la certificación de crédito presupuestario, con memorando N° 1655-2015GRJ/GRPPAT, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal v adjunta la certificación la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional y deductivo vinculante N° 02, con código de SNIP 2140972: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari - Micro Red Satipo – Diresa Junin, Distrito Mazamari – Satipo – Junin"; con el siguiente detalle:













El monto descrito previamente, cubre suficientemente el Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 del PIP de código SNIP 177251.

Que, los componentes que comprenden la Prestación Adicional $N^{\circ}02$ y Presupuesto Deductivo N° 02, de acuerdo a los informes adjuntos comprenden:

STOREGION Y	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO		ADICIONALES		DEDUCTIVOS		MONTO MODIFICADO
REGION	PLANTEAMIEN TO GENERAL	743,040.74	Redes alimentación general de energía eléctrica, voz - data y comunicaciones centrales para telefonía e intercomunicadores, cambio e incremento de tableros construcción de cuarto de máquinas y sistema de utilización de red de media, instalaciones sanitarias e instalación de Gas.	406,445.77	No se ejecuta parte de pavimento rigido ubicado en estacionamiento por construcción de cuarto de máquinas, tanque séptico y pozo percolador por que cuenta con desagüe, se cambia tableros	9,056.99	1 131,429.52
THE NCIA GENT	PABELLÓN A	216,590.17	Cambio de cobertura, cielo rasos e instalaciones eléctricas total, colocar zócalos y contrazócalos, reposición de inodoros, tableros, red estabilizada y aire acondicionado	171,542.85	No se ejecuta techo eternit, cielorraso con baldosa y se cambia tableros	23,615.76	364,517.26
REGION AND	PARELLÓN C-	794,230.42	Acondicionamiento de ambientes de cuarto oscuro y archivo de placas, Baritinado de Rayos X, emplomado de vanos, contrazocalos instalaciones eléctricas, tableros, sistema de extracción de aire red estabilizada, equipos de comunicación y voz data center, aire acondicionado.	64,405.18	no se ejecuta puertas simples y se cambia tableros	2,745.33	855,890.27
GERENCIA REGION DE INFRASSTRUCTO	AL Z RAPABELLÓN B	692,995.96	Contrazobales, instalaciones eléctricas, sistema de red estabilizada, tableros, equipos ampliador, rak de servidores y aire acondicionado	23,252,06	no se ejecuta cielo raso con baldosa y se cambia tableros	1,366.85	714,881.17
SUB GERENCIAN SUB GERENCIAN SUB GERENCIAN DE LUCIONA TUNIT J	PABELLÓN E	357,400.89	Tratamiento de muros y pisos conductivos, sistema de red estabilizada, de aire acondicionado con ducto sobre nueva losa aligerada para soportes y encierro superior de sala de operaciones con tarrajeo interno, contrazocalos en otros ambientes, equipo amplificador, rack de servidores.	132,229.36	cambio de tableros con baldosa por multiplaca en sala de operaciones menores y sala de partos	17,749.55	471,880.70
Gerencia Regional de Planesmiento, Presucuesto y Aconeficionamiento Territorial	CARELLÓN E	334,114.63	Zócalos y contrazocalos, instalaciones eléctrica, rack para voz y data, tableros y salidas de fuerza para lavandería	20,424.92	cambio de tableros	1,038.66	353,500.89
	PABELLÓN F, SERVICIOS COMPLEMENT ARIOS	207,429.45	rack para voz y data, tableros	3,037.45	cambio de tableros	1,104.51	209,362.39





CERCO PERIMETRICO	204,269.58	no hay adicional	0.00	no hay deductivo	0.00	204,269.58
EQUIPAMIENT O	1′836,046.80	no hay adicional	0.00	no hay deductivo	0.00	1′836,046.80
SUB TOTAL	5′377,118.65		821,337.59		56,677.65	6′141,778.58
IGV	967,881,36	erate a	147,840.77	-	10,201.98	1′105,520.14
TOTAL GENERAL	6′345,000.00		969,178.36		66,879.63	7′247,298.72

Que, en el presente caso la prestación adicional de obra N° 02 surge por errores, deficiencias e incompatibilidades del expediente técnico de obra, lo cual no permite el funcionamiento del proyecto, los que se identificaron durante el proceso de ejecución, por lo que es necesario la ejecución de las prestaciones Adicionales a fin de dar funcionalidad al proyecto, y se enmarcan en el primer párrafo del artículo 41.2 de la LCE, cuyo presupuesto (15.27%) menos el deductivo (1.05%) es menor al 15% (14.22%) por lo que se recomienda su aprobación.



Descripción	Contractual (A)	Adicional N° 02 (B)	Deductivo N° 02 (C)	Adicional y deductivo N° 02 (D) = (B) - (C)	
Monto S/.	S/. 6′345,000.00	S/. 969,178.36	S/. 66,879.63	S/. 902,298.73	
% de Incidencia	100%	15.27%	1.05%	14.22%	

Que, de los documentos remitidos por "EL CONTRATISTA", la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, para la Prestación Adicional y Presupuesto Deductivo de Obra Nº 02, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari - Micro Red Satipo – Diresa Junin, Distrito Mazamari – Satipo – Junín", se aprecia, que han sido sustentadas de manera positiva para su aprobación;

Que, en virtud a los fundamentos expuestos precedentemente, conforme al Informe Legal N° 961-2015-GRJ/ORAJ con fecha 26 de Octubre del 2015 y en atención al Informe Técnico 090-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, recomendando: "(...) APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 969,178.36; APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 por la suma de S/. 66,879.63, por lo tanto se deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que sean remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la respectiva implementación de la Resolución Ejecutiva Regional y la notificación con las formalidades de ley";





IDESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación del Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Infraestructura, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra Nº 02 y presupuesto deductivo N°02, solicitado por el CONSORCIO PACIFICO para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari, Micro Red Satipo Diresa-Junin, Distrito Mazamari-Satipo – Región Junín", por el monto Adicional de S/. 969,178.36 (novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y ocho con 36/100 nuevos soles) y Deductivo por la suma de S/. 66,879.63, (sesenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con 63/100 nuevos soles), con un cálculo del porcentaje de incidencia del 14.22% respecto al monto del contrato original; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PACIFICO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL